

En la ciudad de Fuengirola, a diecisiete de abril del año dos mil dos.

ENCABEZAMIENTO

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Fernández García, Magistrado del Juzgado Mixto núm. Cinco de Fuengirola y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil seguidos con el número 208/2001, promovidos a instancia de don Francisco José Buendía Farelo, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan José Pérez Berenguer y asistido por la Letrada doña M.^a Jesús Martínez del Capom, frente al matrimonio formado por don Khamis Ghosheh Rafat y doña Elena Ramos Moreira, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Eulalia Durán Freire y defendidos por el Letrado don Manuel Delgado Perea, así como contra los herederos desconocidos de doña Ana María Coullaut Mendigutia, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, sobre reposición en la propiedad y posesión de finca urbana, con las costas procesales.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don Francisco José Buendía Farela, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan José Pérez Berenguer, frente a los referidos cónyuges don Khamis Ghosheh Rafat y doña Elena Ramos Moreira, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Eulalia Durán Freire, así como contra los herederos desconocidos de Ana María Coullaut Mendigutia, en situación procesal de rebeldía, y, como se solicitaba a la súplica rectora, se pone al nombrado actor en la propiedad y posesión de la finca objeto de la presente litis, como situada en la Avenida de Mijas de la ciudad de Fuengirola, Edificio Arlanza, número treinta y dos de gobierno, sin que se haga una expresa condenación en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, llevando testimonio de ella a los autos y su original al libro correspondiente, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos y sin perjuicio a la pertinencia de su ejecución provisional y a prepararse en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de aquélla y debiendo citarse la resolución apelada con la manifestación de la voluntad de recurrirla y expresando además los pronunciamientos que de la misma se impugnan, en este Juzgado Mixto y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo previsto por los artículos 455, 457 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000 de 7 de enero, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma legal a los demandados Francisco José Buendía Farelo, Khamis Ghosheh Rafat, Elena Ramos Moreira y herederos desconocidos de Ana María Coullaut Mendigutia, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a trece de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm 849/2002.
(PD. 724/2003).*

Núm. Autos: Demanda 849 /2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nathalie Bernhard.

Demandado: Bodegas Lardon y Rodríguez S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María Josefa González Huergo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 25 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 849 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nathalie Bernhard contra la empresa Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Sentencia, del tenor literal que consta en la copia que se adjunta, para su publicación.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 24 de febrero de 2003.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de lo Social Núm. 25.

Hernani 59, 5.ª Madrid.

Autos núm D. 849/2002.

Sentencia núm. 28/2003.

En Madrid a veinticuatro de enero de dos mil tres.

Don José Luis Asenjo Pinilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 25 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte, de la una y como demandante doña Nathalie Bernahard, que comparece asistido de la Letrada doña Rosario Paloma Romero Muñoz, y de la otra y como demandados Bodegas Lardon y Rodríguez S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representando por el Letrado don José Luis Castañeda Escalada, se ha pronunciado la siguiente sentencia:

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Presentada la demanda en fecha 26 de septiembre de 2002 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 23 de enero de 2003 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

2.º En la tramitación de este proceso se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

1.º La actora comenzó a prestar servicios para la empresa demandada el 4 de febrero de 2002, siendo su categoría profesional la de Comercial.

Ultimamente su salario mensual era de 3.185,36€, sin inclusión del prorrateo de pagas extraordinarias.

2.º Reclama los conceptos y cantidades que concreta y desglosa en el hecho segundo de su demanda, el cual se da por reproducido a estos solos efectos.

3.º Su contrato de trabajo actualmente se ha extinguido.

4.º Durante los meses de marzo y abril abonó las partidas que se desglosan en su escrito de 11 de octubre, generadas

a consecuencia de su actividad laboral, las cuales se tienen por reproducidas.

5.º La empresa se dedica a la actividad de comercio de bebidas.

6.º Se ha celebrado acto de conciliación el 24 de julio de 2002, ante el SMAC, con el resultado de intentado y sin efecto.

7.º Intentada la citación de la empresa por carta certificada, ésta fue devuelta por el Servicio de Correos, por lo que se procedió a publicar el correspondiente edicto en el BO de la Provincia de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Acreditada la relación laboral por la prueba aportada en Autos, y ante la incomparecencia a juicio de la empresa demandada, pese a haber sido citada en forma, y por ello al llamamiento a Confesión Judicial en el mismo, procede tenerla por confesa, respecto a los hechos de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el núm. 2, del art. 91, del RDL 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el TRLPL.

Asimismo se han tomado en cuenta los documentos que la trabajadora adjunta, que no han sido impugnados de contrario.

2.º Partiendo de lo señalado en el anterior Fundamento de Derecho, debe estimarse en cuanto al principal la pretensión de la actora, todo ello de acuerdo a lo prevenido en el artículo ya citado, así como el 4, núm. 2, letra f), 26 y 29 del TRET, puestos en relación con el art. 217 de la LEC.

La cantidad objeto de condena ha de incrementarse en un 10%, pero con dos matices; el primero es que tal interés es anual y no simplemente de lo «adeudado», tal como se pretende; mientras que el segundo, es que no afecta a partidas extrasalariales, cual son los gastos reflejados en el hecho cuarto de la sentencia.

3.º En el sexto hecho declarado probado se constata que la empresa ha cerrado sus instalaciones, por lo que de conformidad al art. 23.2, del TRLPL, se procedió a citar al FGS, mediante resolución de 28 de noviembre de 2002.

Aunque el criterio de este Juzgador era favorable a aplicar el art. 274.4, del citado TRLPL, en supuestos similares, se ha de modificar parcialmente el mismo, dadas las sentencias dictadas por la Sala de lo Social del TSJ de Madrid al respecto. Así las referidas no estiman viable la condena líquida a cantidad alguna, aunque sea con carácter subsidiario, y previa resolución judicial en la que se declare la insolvencia provisional de la empresa afectada.

Con todo, dichas resoluciones también precisan la necesaria mención que se debe hacer a este Organismo en la parte dispositiva de esta sentencia, y que textualmente es: «...la responsabilidad subsidiaria que el Fondo de Garantía Salarial en su día pudiera corresponder...».

5.º Que según lo dispuesto en el núm. 3, del art. 66, del RDL 2/95, de 7 de abril, al no haber comparecido la demandada al preceptivo acto de conciliación y coincidir la Sentencia esencialmente con la pretensión formulada en su día en la papeleta de conciliación, tal actitud es constitutiva de temeridad o mala fe, por lo que por aplicación del núm. 3, del art. 97, del Real Decreto Legislativo antes citado, haya que imponer la sanción de 150 €, todo ello en consonancia a las Sentencias de 18 de diciembre de 1995, 30 de diciembre de 1977, 24, 25 de marzo y 30 de noviembre de 1999, de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Nathalie Bernhard, debo condenar a la empresa Bodegas Lardon y Rodríguez S.L., a que le abone la cantidad de 10.282,85 €, de los que 9.556,08 € se verán incrementados en un 10% anual, de interés por mora en el pago del salario; extendiéndose tal condena a una sanción pecuniaria de 150 €; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que le sea exigible al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta Sentencia, cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia y/o por escrito ante este Juzgado, en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado, con el número 5025, con indicación del número de procedimiento en la Sucursal núm. 0030, del Banco Banesto, en la C/ Orense núm. 19, Oficina 1143, y justificante de haber ingresado, en el mismo Banco y cuenta, la cantidad objeto de condena. Esta última cantidad podrá ser sustituida por aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito y/o comparecencia Letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo solicitará de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que hubiese hecho designación expresa de este último.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez don José Luis Asenjo Pinilla que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 767/2003).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2002SV.03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del Edificio Administrativo Torretrejana y del Edificio de Archivo del Polígono Store, de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 710.000,00 €.
 5. Garantías.
Provisional: 14.200,00 €.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretrejana 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla-41071.
 - d) Teléfonos: 95/506.47.84-95/506.47.99.
 - e) Telefax: 95/506.47.59-95/506.48.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de abril de 2003.
 - g) Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda>.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Según art. 37 RGLCAP: Grupo: 0 Subgrupo: 1 Categoría: D.
Según Orden 30.1.1991: Grupo: III Subgrupo: 5 Categoría: D.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 14 de abril de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretrejana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretrejana 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 16 de abril de 2003.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 15 de abril de 2003, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 20 de febrero de 2003.

Sevilla, 20 de febrero de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de un contrato de servicios. (PD. 775/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Málaga.
 - c) Núm./identificación expediente: CS 1/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de las dependencias de la Delegación del Gobierno de Málaga.
 - b) Lugar de ejecución: Diversos Servicios de la Delegación del Gobierno.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogables por una sola vez e igual período.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de Málaga, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: Alameda Principal, núm. 18, 2.ª planta.